Firmado digitalmente por SOLANO CHUQUIURE Carlos Alberto FAU 20537630222 soft
Cargo: Director De La Dirección General De Industrias Cultural
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.11.2026 16:47:30 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia
"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 06 de Noviembre del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001150-2026-DGIA-VMPCIC/MC

VISTOS: el Informe N.º 003152-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC de fecha 29 de octubre de 2026; el Informe N.º 002492-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 30 de octubre de 2026; y el Expediente N.º 159515-2026 de fecha 16 de octubre de 2026, con su expediente adicional N.º 163915-2026 de fecha 23 de octubre de 2026, a través de los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "UN MENTES EXPERTAS DE VÍCTOR KÜPPERS - VIVIR CON ALEGRÍA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (…), facilitando el acceso de la población a las mismas, (…) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(…) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (…)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía";*

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta,

Firmado digitalmente por ULLOA MARTINEZ Eddy Ricardo FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.11.2026 16:21:11 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **MDPOXWQ**

ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada; 2. Descripción y Programa del espectáculo; 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de la carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud, que indique de manera expresa que el espectáculo representa una manifestación folclórica de su país y debe hacer referencia a la costumbre y/o tradición cultural que encarna;

Que, a través del Expediente N.º 159515-2026, de fecha 16 de octubre de 2026, la empresa ARTSEVEN S.A.C., representada por Giselle Karmina Graciela Huerta Sánchez, solicitó la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "UN MENTES EXPERTAS DE VÍCTOR KÜPPERS - VIVIR CON ALEGRÍA", a realizarse el 10 de noviembre de 2026, en el local Convexia, sito en la Avenida Javier Prado Este N.º 4406, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, de la revisión del Expediente N.º 159515-2026 se advirtió que se ha consignado como título del espectáculo "UN MENTES EXPERTAS - VÍCTOR KÜPPERS", dicha denominación no coincide con la que figura en la plataforma web de la empresa Ticketmaster (https://www.ticketmaster.pe/event/victor-kuppers-mentes-expertas-vivir-con-alegria); del mismo modo, el tarifario proporcionado en la solicitud no guarda relación con la información que figura en la referida plataforma; asimismo que el expediente no consigna el tiempo de duración del espectáculo ni el aforo total del recinto, siendo necesario precisar y ampliar la información sobre el tipo de manifestación cultural que encarna el espectáculo en evaluación, por cuanto la información proporcionada resulta incompleta e insuficiente para realizar la evaluación de fondo correspondiente, requiriéndose también adjuntar la ficha artística y el texto escénico del espectáculo;

Que, por tal motivo, mediante la Carta N.º 002646-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 20 de octubre de 2026, debidamente notificada por correo electrónico el 21 de octubre de 2026, se trasladó a la administrada las observaciones a su solicitud; requiriéndole precisar el nombre o título del espectáculo, indicar el horario y duración, el aforo total del recinto, así como detallar el tarifario en cumplimiento del criterio de acceso popular; solicitándosele asimismo sustentar de qué manera la propuesta se enmarca en las manifestaciones culturales previstas en la normativa vigente, precisando que, de tratarse de una obra de teatro, debía adjuntar adicionalmente el texto escénico completo y la ficha artística; en atención a ello, con el Expediente N.º 163915-2026 de fecha 23 de octubre de 2026, la solicitante presentó información tendente a subsanar observaciones formuladas;

Que, de la lectura del Expediente N.º 159515-2026, se observa que la administrada describe la propuesta de la siguiente forma: "*UN MENTES EXPERTAS - VÍCTOR KÜPPERS es un espectáculo escénico unipersonal de carácter reflexivo, participativo y de entretenimiento, en el que un intérprete desarrolla, mediante la palabra, la narración, el humor, la expresión corporal y la interacción directa con los espectadores, diferentes situaciones y reflexiones relacionadas con la vida cotidiana.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **MDPOXWQ**

La presentación se construye alrededor del concepto de la actitud como elemento fundamental para afrontar las circunstancias de la vida, desarrollando un recorrido escénico por temas vinculados con el entusiasmo, la ilusión, el estado de ánimo, la responsabilidad personal, las relaciones humanas y los valores que intervienen en la convivencia";

Que, de la información presentada a través del Expediente N.º 163915-2026, la administrada presentó un "Texto escénico" en el que detalla la estructura temática del espectáculo articulada, a través de ideas vinculadas con la psicología positiva, en diez bloques: Bloque 1. La actitud como factor transformador, en el que se aborda la relación entre conocimientos, habilidades y actitud, destacando la influencia de esta última en el desarrollo del potencial personal; Bloque 2. El estado de ánimo y la mejor versión personal, donde se reflexiona sobre la relación entre el estado de ánimo, la pasión, la ilusión y el entusiasmo, tanto en la vida personal como profesional; Bloque 3. Psicología positiva y elección de la actitud, en el que se presentan ideas sobre la importancia de cuidar el ánimo y asumir responsabilidad sobre la manera de responder ante las circunstancias; Bloque 4. Serenidad y proactividad, donde se plantea la importancia de aceptar aquello que no se puede controlar y concentrar los esfuerzos en las acciones que sí dependen de cada persona; Bloque 5. Relativizar los problemas, en el que se propone afrontar las dificultades con perspectiva, evitando exagerar las situaciones y promoviendo una actitud serena y constructiva; Bloque 6. Gratitud y cuidado del bienestar emocional, donde se destaca el valor de las pequeñas cosas, la gratitud, las pausas, el ejercicio y el contacto con la música y la naturaleza como aspectos relacionados con el bienestar personal; Bloque 7. Cuidar lo verdaderamente importante, en el que se reflexiona sobre el cuidado de los vínculos afectivos, el tiempo compartido y el equilibrio entre la vida personal y profesional; Bloque 8. Calidad humana y relaciones interpersonales, donde se desarrollan valores como la amabilidad, la empatía, la humildad, la paciencia, el respeto, la escucha activa y la ayuda a los demás; Bloque 9. Plan estratégico personal, en el que se propone identificar los distintos roles personales, reconocer oportunidades de mejora y establecer acciones concretas para el desarrollo individual; y, Bloque 10. Reflexión final, en el cual los contenidos convergen en la importancia de la actitud, el entusiasmo, la gratitud y la calidad humana, promoviendo la aplicación práctica de estas ideas en la vida cotidiana; asimismo, se describe al espectáculo como una propuesta escénica individual basada en la divulgación de ideas de la psicología positiva, orientada a la reflexión sobre la actitud personal, la alegría, el entusiasmo y los valores humanos;

Que, a efectos de determinar la manifestación cultural, en aplicación del Principio de Verdad Material contemplado en el numeral 1.11 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444, el cual obliga a la autoridad a verificar plenamente los hechos reales que sirven de motivo a sus decisiones, se procedió a revisar la página web de venta de entradas Ticketmaster; en la cual se describe al espectáculo con la frase: "*Mediante una presentación en vivo basada en la expresión oral, la comunicación de ideas y la reflexión sobre la conducta humana, Vivir con Alegría propone un espacio de aprendizaje y encuentro con el público*."; asimismo, del material promocional del espectáculo, se observan los siguientes elementos que forman parte de la propuesta difundida al público: "*Después de 2 años, vuelve con "Vivir con alegría", una conferencia para recuperar la ilusión, disfrutar las pequeñas cosas y descubrir cómo nuestra actitud puede cambiar la forma en que vivimos*", "*Hoy comenzó la preventa BBVA para la conferencia de Un Mentes Expertas de Víctor*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **MDPOXWQ**

Küppers" y "*Víctor Küppers llega a Lima con "Vivir con alegría", una conferencia para reconectar con la actitud, la motivación y las pequeñas cosas que hacen la diferencia*";

Que, de lo advertido, se evidencia que la estructura de la presentación responde principalmente a una conferencia motivacional, cuyo eje es la transmisión de ideas y recomendaciones sobre el desarrollo personal; por lo que, si bien el expositor emplea recursos de comunicación oral, gestualidad, humor y contacto directo con el público, estos elementos cumplen una función de apoyo a la exposición del contenido;

Que, considerando el "texto escénico" presentado por la administrada, este se organiza en diez bloques temáticos y se basa fundamentalmente en la secuencia de temas que se desarrollarán durante la conferencia, sin que de su contenido se advierta una estructura dramática propiamente dicha; cabiendo destacar que la modalidad del unipersonal no determina por sí misma la naturaleza teatral de una propuesta, puesto que esta debe evaluarse considerando sus características artísticas y la organización de sus elementos escénicos;

Que, asimismo, se reconoce que la presentación contiene mensajes positivos y valores que pueden contribuir a la reflexión personal y a la convivencia social; no obstante, la valoración favorable de su contenido no sustituye la evaluación de la manifestación cultural en la que se solicita su calificación, de modo que la interacción escénica se encuentra subordinada a la comunicación oral y a la exposición de ideas y reflexiones vinculadas con situaciones cotidianas, antes que al desarrollo de una acción dramática autónoma;

Que, en consecuencia, se evidencia que si bien el espectáculo se desarrolla en un formato individual a cargo de Víctor Küppers, su contenido y estructura se orientan principalmente a la exposición y divulgación de ideas vinculadas con la psicología positiva, la motivación, la actitud personal y los valores humanos; por lo que, si bien la propuesta incorpora recursos expresivos, humor y comunicación directa con el público, estos se encuentran al servicio de una conferencia motivacional y no permiten identificar los elementos que sustenten su clasificación dentro de la manifestación cultural declarada por la administrada;

Que, por ende, la información presentada no permite determinar que el espectáculo denominado "UN MENTES EXPERTAS DE VÍCTOR KÜPPERS - VIVIR CON ALEGRÍA" pueda enmarcarse dentro de la categoría de manifestación teatral debido a su contenido, a la falta de elementos característicos del género y a la información obtenida mediante medios digitales como verdad material; en tanto carece de elementos sólidos y conducentes que respalden la clasificación de este espectáculo como tal, toda vez que el teatro se caracteriza por contar con una estructura dramática que combina diálogo, conflicto y una sucesión consecuente de eventos, la construcción de un personaje escénico dentro de una ficción, así como otros elementos vinculados a la interpretación escénica;

Que, al respecto, el Tribunal Constitucional, en la sentencia de carácter vinculante recaída en el Expediente N.º 0042-2004-AI/TC, ha establecido con claridad que la autoridad encargada de calificar espectáculos públicos *"no puede extender la calificación de cultural —por analogía o por vía interpretativa— a otros espectáculos que no sean los que están previstos numerus clausus*" en la normativa de la materia;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **MDPOXWQ**

Que, aunado a ello, en irrestricto respeto al Principio de Legalidad, que obliga a las autoridades a actuar dentro de las facultades que les estén atribuidas por la Constitución y la ley, y considerando que esta calificación acarrea el otorgamiento de beneficios, la Administración se encuentra jurídicamente impedida de extender los alcances de la norma a manifestaciones culturales que no se enmarquen en el Reglamento; por lo que, al no subsumirse el evento "UN MENTES EXPERTAS DE VÍCTOR KÜPPERS - VIVIR CON ALEGRÍA" en ninguna de las manifestaciones culturales expresamente tipificadas por el Reglamento aplicable, corresponde denegar la calificación solicitada y los consecuentes beneficios derivados de esta;

Que, no obstante, esta conclusión se circunscribe a la manifestación cultural solicitada y no supone desconocer el contenido positivo de la presentación ni los valores que promueve, sino reconocer que dichos aspectos, por sí solos, no resultan suficientes para sustentar su calificación como espectáculo de teatro;

Que, sin perjuicio de ello, es preciso señalar que la calificación de un espectáculo público como cultural no deportivo permite alcanzar diversos efectos sin que ello implique autorización alguna para su presentación o desarrollo al público; por tanto, su no calificación como espectáculo cultural no deportivo no limita la posibilidad de que pueda ejecutarse por parte de su productor, promotor o su titular, según corresponda;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Deniéguese la solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo denominado "UN MENTES EXPERTAS DE VÍCTOR KÜPPERS - VIVIR CON ALEGRÍA", promovida por la empresa ARTSEVEN S.A.C. a través de los Expedientes N.º 159515-2026 y N.º 163915-2026, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

CARLOS ALBERTO SOLANO CHUQUIURE
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **MDPOXWQ**